

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.342

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimo señor: Para hacer efectiva con más facilidad, en ciertos créditos, la responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-ley de 10 de Enero último, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran intervenidos por el Estado todos los créditos, sean civiles o mercantiles, existentes a favor de personas que el 18 de Julio último tuviesen su domicilio en territorio que en la actualidad no está liberado, contra personas establecidas en territorio ocupado actualmente por el Ejército Nacional. Se consideran también créditos, a los efectos de esta orden, los depósitos de metálico, saldos de cuentas corrientes de metálico o valores y los saldos de las sucursales a favor de sus centrales o de otras sucursales que estén en las mismas circunstancias que las centrales.

No están comprendidos en esta intervención las primas concertadas en contratos de seguros pendientes de pago por los asegurados.

Artículo 2.º Las personas individuales o jurídicas radicantes en territorio liberado, responsables de los créditos a que se refiere el artículo anterior, estarán obligadas a presentar antes del día 1 de Junio próximo ante las Comisiones de incautación de

bienes de las provincias donde residan una declaración jurada de esas deudas y de las que, encontrándose en dichas circunstancias, hubieran sido satisfechas después del 18 de Julio último.

Deberán aportar una declaración jurada por cada acreedor conteniendo siempre los siguientes datos:

- Nombre o razón social y domicilio del deudor.
- Nombre o razón social y domicilio del acreedor.
- Cantidad adeudada o pagada en su caso.
- Fecha del vencimiento del débito o fechas si hubiere plazos.
- Naturaleza de la deuda y documento comprobatorio.
- Observaciones que crea pertinentes el deudor, y si solicitase fraccionamiento de pago, alegación de las razones justificativas de su pretensión.

Artículo 3.º A cada Comisión de incautación de bienes se adscribirá, en concepto de auxiliar para los servicios a que esta Orden se refiere, un Profesor Mercantil de los que haya al servicio de la Hacienda, o en su defecto, un funcionario del Cuerpo Pericial de contabilidad o un liquidador de utilidades.

Artículo 4.º Las Comisiones mencionadas examinarán todas las declaraciones juradas que les hayan sido dirigidas, y antes de 1 de Julio siguiente en vista de los datos que haya podido adquirir sobre la actuación y antecedentes de los acreedores, acordarán:

- El embargo de los créditos y demás que previene en su ar-

tículo 6.º el Decreto de 10 de Enero último, si entendiesen que los acreedores están incurso en este artículo.

b) Que quede sin efecto la intervención de los créditos, si entendiesen que los acreedores están manifiestamente exentos de la responsabilidad establecida en el mismo artículo; y

c) Que el importe de los créditos se ingresen en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de cada Comisión de incautación en la Sucursal del Banco de España de la capital donde aquélla funciona, si estimasen que la conducta y antecedentes de los acreedores son dudosos o no se han logrado esclarecer. Las Comisiones de incautación podrán conceder un plazo no superior a seis meses, a contar desde el vencimiento de cada crédito si no estuviera vencido, o desde que se acuerda la concesión en otro caso, para ingresar su importe en la cuenta corriente, y autorizar para que dentro de ese plazo se pague en fracciones. La Junta Técnica podrá ampliar el plazo expresado en atención a la naturaleza del crédito, su cuantía u otras circunstancias.

El ingreso de las cantidades lo efectuará el interesado en dicha cuenta corriente en la forma ordinaria; el resguardo que se le facilite lo entregará a la Comisión de incautación, la que le dará en cambio carta de pago con expresión de los nombres del acreedor y deudor, cantidad ingresada, fecha del ingreso en el Banco, número del resguardo expedido por

éste, concepto a que se aplica el ingreso, fecha de la carta de pago y firma del Secretario de la Comisión, con el visto bueno del Presidente. Este documento tendrá para el deudor fuerza liberatoria. Las cartas de pago llevarán numeración correlativa dentro del año natural. Al firmarlas, el Secretario suscribirá una nota extendida al dorso del resguardo, haciendo constar el número y fecha de la carta de pago emanada del resguardo.

Artículo 5.º Antes del día 20 de Julio del año actual, las Comisiones de incautación remitirán a la Comisión central administradora de bienes incautados las diligencias referentes a los créditos expresados en el apartado c) del artículo anterior, dejando testimonio bastante para que pueda efectuarse el ingreso en cuenta corriente. Si la Comisión Central entendiese que los acreedores están incurso en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero último, devolverá las diligencias a la Comisión provincial, para que proceda como se dice en el apartado a); en los demás casos las enviará con su informe a la Junta Técnica, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 6.º Si del examen de las declaraciones juradas resultase la existencia de cantidades que se hubiesen pagado por los deudores directamente a acreedores comprendidos en los apartados a) o c) del artículo 4.º de esta Orden, se acordará respecto a los acreedores el embargo de las cantidades cobradas y demás

que se previene en el apartado a), en el primer caso, o el ingreso de las mismas como se dispone en el apartado c), en el otro caso, sin perjuicio de que se depure la conducta de los deudores, para que si obraron de mala fe sea decretada su responsabilidad subsidiaria.

Artículo 7.º Las Comisiones de incautación podrán ordenar a las Inspecciones de Hacienda que comprueben la veracidad de las declaraciones juradas, revisando desde luego los saldos de las cuentas cuyo embargo o ingreso en cuenta corriente se ordene. Para el cumplimiento de esta misión podrán examinarse los libros de comercio y antecedentes, y en su día se revisará la contabilidad de los acreedores.

Artículo 8.º La falsedad de las repetidas declaraciones juradas y los actos u omisiones dolosos que tiendan a hacer ineficaz lo que se dispone en esta Orden, se pondrán en conocimiento de los Tribunales competentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 3 de Mayo de 1937.—*Fidel Dávila.*

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado del día 5 de Mayo de 1937.)

Núm. 2.329

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimos señores: Ante la dificultad existente en las actuales circunstancias para la fabricación de papel de oficio y haciendo uso de la autorización concedida por la primera disposición transitoria de la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, se le sustituye por papel común de marca regular, española, de cuarenta y tres centímetros y medio de largo por treinta y uno y medio de ancho.

La Comisión de Hacienda adoptará las medidas conducentes para proveer a las Autoridades judiciales del papel común expresado en la misma forma en que se venía haciendo con el de oficio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Burgos, 21 de Mayo de 1937.—*Fidel Dávila.*

Señores Presidentes de las Comisiones de Justicia y Hacienda.

(Boletín Oficial del Estado del día 23 de Mayo de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.587

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Sesión del día 20 de Marzo de 1937

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Martín Duque, Martín Alvarez, Presa Valdés, González Sarría, Sánchez Bastardo y Silva Martín; Interventor y Secretario accidentales señores F. de la Reguera y Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un Decreto del Gobierno del Estado número 246, de fecha 12 de los corrientes, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día 16, disponiendo que el 50 por 100 de las vacantes de los escalafones o plantillas de los servicios del Estado, Provincia y Municipio, se reservarán para los que acrediten haber prestado servicio en los frentes de combate en un período de tiempo no inferior a tres meses, ampliando estos beneficios a los que acrediten haber perdido, como consecuencia de la guerra, el padre, hermanos o personas con las que viviera el día 18 de Julio del pasado año, o de quien recibiesen en aquella fecha los medios para su subsistencia; y que se cumpla lo dispuesto en este Decreto.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Conceder al asilado del Hospicio, Cesáreo Pascual, la salida definitiva y la autorización necesaria para el cobro de la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre en el Banco Castellano.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de los enfermos Claudio Terdio, Guillermo Rodríguez y Teodoro Malmierca, por orden de la Autoridad militar; de Ildefonso González y Casimiro Díez, por cuenta de la Diputación de León, y que se comunique al Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; de Lauro Andrés, Claudio Mena y Dominica Andrés, y que se reclamen los documentos necesarios para la formación del expediente.

El ingreso en el Asilo de Caridad de esta ciudad de la indígena Juana Gómez.

Quedar enterada de que ha sido baja en el Manicomio el pensionista de segunda clase Félix Rafael Paredes, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos.

Mostrar conformidad con una moción del Negociado de Beneficencia, en la que manifiesta que doña María Adánez solicita el pase a pobre de su hermana Margarita, que estaba reclusa en el Manicomio, en concepto de pensionista, y propone se haga el oportuno expediente de pobreza por si hubiere lugar a la reclamación de estancias, sin perjuicio de que la enferma desde el día 1 del próximo Abril pase a pobre.

La venta, con intervención del señor Delegado en el Manicomio, de la vaca llamada «Capitana», previa tasación por el señor Veterinario.

Quedar enterada de haber sido calificada de aceptable una muestra de carbón suministrada al Hospicio por don Esteban Fernández, y de haber sido calificada de buena una muestra de harina suministrada al Hospicio por don Vidal Pérez, según los respectivos certificados de análisis del Jefe del Laboratorio provincial.

La adquisición de aceite de oliva, carne de vaca, garbanzos, patatas, huevos, tocino salado y carbones para el Manicomio, Hospital y Hospicio, y harina de trigo para la panadería del Hospicio, y de los artículos que figuran en las relaciones de los Directores de los Establecimientos en las mismas condiciones que se han adquirido en los anteriores meses, señalando hasta las trece horas del día 27 para la admisión de proposiciones y muestras y las diecisiete horas del día 29 para la apertura de proposiciones, examen, de muestras y adjudicaciones consiguientes, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Abonar con cargo a la cantidad que figura en la liquidación del presupuesto de 1936, a don Francisco F. Fernández, la cantidad de 330 pesetas, importe de 1.500 kilos de alfalfa seca, suministrados en el mes de Diciembre pasado al Manicomio provincial, vistos los informes del Director del Establecimiento e Intervención, y a propuesta del Negociado.

Quedar enterada de una comunicación de don Nicolás Castellanos, aspirante al Cuerpo de Funcionarios, en la que manifiesta que con fecha 13 del actual se ha incorporado a filas como recluta perteneciente al reemplazo de 1937; y de una comunicación del Director del Manicomio en la

que participa que se ha reintegrado al servicio el vigilante don Justo Castrillo, después de hacer uso de la licencia de veinte días que le fué concedida por enfermedad.

Quedar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, una propuesta del Negociado de personal sobre concesión de licencia sin sueldo que solicita el oficial albañil del Hospicio don Esteban Morencia.

Pasar a informe del Gobierno General, sobre su personalidad, una instancia de don José Navas, que dice es encargado y vigilante de obras de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y en la que solicita que se le facilite trabajo y emolumentos que disfrutaba en Madrid con referida Diputación.

Conceder licencia de un mes por enfermedad al peón caminero provincial, don Florencio Caballero, la que comenzará a contarse desde el día 12 del actual, fecha de la certificación facultativa, de conformidad con el Reglamento.

Declarar jubilado de oficio, con el 80 por 100 de las 1.387 pesetas anuales, por haber sido el mayor sueldo disfrutado durante dos años consecutivos, al peón caminero don Benigno Labajo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Destituir, por unanimidad, al vigilante del Manicomio don Teodoro Garcés, visto el expediente instruido como continuación al que se le venía instruyendo, del que resulta hallarse comprendido en el Decreto de la Junta de Defensa Nacional, de 13 de Septiembre pasado y en el artículo 56 del reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales.

Quedar enterada del auto dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia provincial, confirmatorio del que dictó el Juez Presidente del Tribunal Industrial de Valladolid, resolviendo que en conocimiento de los juicios promovidos por don Benito Rodríguez y 65 más ante el Tribunal Industrial sobre reclamación de pago de horas extraordinarias contra la Diputación provincial, corresponde al Jurado Mixto de personal al servicio de Hospitales, Sanatorios y Casas de Salud de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada, con satisfacción, de una instancia de los empleados del Manicomio don Mateo Lajo y 33 más, en la que hacen constar que por el escrito presentado renuncian a los derechos que les correspondan por horas extraordinarias prestadas en dicho Establecimiento desde el 1 de Marzo de 1932 hasta el 1 de

Diciembre del mismo año, y que igualmente retiran la demanda que tenían presentada en reclamación de dichas horas en el Juzgado correspondiente de esta capital, y que se comuniquen a los señores Letrado y Procurador de la Corporación.

Transmitir al Ayuntamiento de Tordehumos el informe del Negociado de Gobernación en escrito de dicho Ayuntamiento, por el que solicita quede sin efecto la imposición de la décima en las contribuciones para atender al paro obrero; manifestándose en el informe que el Decreto de 29 de Agosto de 1935, dispone que los Ayuntamientos por sí están facultados para implantar dicho recargo sin otra limitación que el acuerdo sea adoptado por el voto favorable de las dos terceras partes del número de Concejales; que establecida de esta forma las normas para tal imposición y facultados los Ayuntamientos para ella, aunque en aquel Decreto no se expresa la misma facultad para la supresión, es de presumir que esta facultad ha de hacerse extensiva para la supresión sin más trámite que dar cuenta a la Delegación de Hacienda.

Aceptar un palco que envía el Coronel Jefe de Servicios de Prensa y Propaganda del Cuerpo de Ejército de Madrid para la fiesta del Combatiente, y que se abonen 50 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos.

Aceptar un palco de los dos que envía la señora Presidenta de Damas enfermeras del Hospital provincial para la función pro heridos que se celebrará en el Teatro de Calderón el día 2 de Abril, y que se abonen 100 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos.

Mostrar conformidad con lo comunicado por el señor Presidente, de que en virtud de la facultad que se le concedió por acuerdo de 28 de Agosto último, para desarrollar la operación de crédito a corto plazo concertada con el Banco Castellano en la cifra de 300.000 pesetas, ha dispuesto de dicha autorización girando un efecto de 250.000 pesetas, a tres meses fecha, en la seguridad de poderla recoger a su vencimiento, toda vez que la recaudación de cédulas personales dará con exceso para el importe de dicho efecto, el que se destina a abonar a todos los acreedores provinciales el importe de sus descubiertos por obras y servicios.

Que se reciban las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en la carretera de

Río seco al confín de Zamora, sección de Río seco a Morales, con asistencia del señor Silva; las de empleo y consolidación de acopios de piedra en la carretera de Bercero a la de Madrid a La Coruña, con asistencia del señor Presa, y las obras del camino vecinal de Megeces a Alcazaren, haciéndose la recepción definitiva con asistencia del Vocal señor Martín Duque.

Aprobar un presupuesto de 2.443,10 pesetas para hacer 17 huecos de balcón para el departamento de mujeres del Manicomio provincial, con cargo a la partida destinada a obras de reparación del edificio, y que se ejecute la obra por administración; y otro presupuesto de 195 pesetas para reparar la bomba del depósito de agua del Manicomio, y que se ejecute la obra.

Aprobar un informe de la Sección de Vías y Obras provinciales, emitido en una instancia del Alcalde de Fuente el Sol que solicita auxilio para construir por cuenta de dicho Ayuntamiento un caño en el kilómetro 1 del camino vecinal de Fuente el Sol a Lomoviejo, y una ampliación en la obra de fábrica del camino de Cervillego a Fuente el Sol, detallando el señor Ingeniero pequeñas obras y elevándose a 789 pesetas el proyecto; y quedar diferida su ejecución hasta que las posibilidades económicas del fondo de caminos lo permitan.

Que se incluya en el presupuesto de reparación de la carretera de Zaratán a La Mota, un presupuesto formulado por la Dirección de Vías y Obras provinciales para la construcción de una tajea en el kilómetro 4 de la carretera provincial de Zaratán a La Mota, que se eleva a 672,50 pesetas.

Aprobar un presupuesto de 240 pesetas para la reparación de baches que existen en el kilómetro 1 de la carretera de Río seco a Tamariz; que se realicen las obras por administración con cargo al crédito de 5.000 pesetas, capítulo 11, artículo 5.º; otro presupuesto importante 240 pesetas para proceder al bacheo en el kilómetro 2 de la carretera de Peñafiel a Castrillo de Duero, haciéndose el acopio y machaqueo por administración y abonándose con cargo al crédito de 5.000 pesetas, capítulo 11, artículo 5.º

Aprobar un presupuesto de pesetas 174 para proceder al relleno del socavón producido en el kilómetro 7 de la carretera de Valdefuentes a Torrelobatón, que se hagan las obras por administración urgentemente con cargo al crédito de 5.000 pesetas, del capítulo 11, artículo 5.º

Quedar enterada de una comunicación del señor Capitán del tren-automovil del Ejército del Norte en la que participa que ha sido devuelto a la Sección de Vías y Obras provinciales el rodillo que les facilitó, haciendo presente su agradecimiento.

Comunicar a la Dirección de la Cárcel provincial de Valladolid, que no siendo obligación provincial las obras que interesa en la Prisión cocheras, se dirija al Ayuntamiento de esta capital.

Quedar enterada y conforme de un Decreto del señor Presidente por el que se dispuso que se informara por la Sección de Construcciones Civiles, por la de Vías y Obras y por Intervención, a virtud de una comunicación del señor Gobernador civil, sobre las obras provinciales que se hallaban paralizadas y contestando por las Secciones que no se hallaba paralizada ninguna obra, cuyos informes se transmitieron en virtud de otro Decreto del señor Presidente al Gobernador civil; y aprobar lo hecho por el señor Presidente.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Interventor accidental en una instancia del Presidente de la entidad local menor de Aldealbar, en la que manifiesta que con fecha 28 de Agosto de 1935, ingresó en Arcas de esta Diputación la suma de 2.200 pesetas en calidad de devolución para responder de los gastos del proyecto del camino de Aldealbar al empalme de la carretera de Campasero, y que como tal camino no se construye, se devuelva o se aplique al pago de la aportación municipal; estimándose por Intervención que debe aplicarse la parte necesaria del depósito constituido al pago de la aportación municipal, a cuyo efecto deberá librarse el citado depósito, aplicando al concepto de la aportación municipal el importe del débito y constituyendo con el resto un nuevo depósito para responder de los gastos de estudio del camino.

Que las 400 pesetas que importan las dietas de los señores Diputados provinciales por su asistencia a las sesiones celebradas por la Comisión Gestora en 1936, y que se hallaban pendientes de abono por haberse agotado la consignación, se apliquen con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, Deudas del presupuesto vigente.

Pasar a informe del señor Letrado, la instancia de don Santiago García Rabadán y el informe emitido en la misma por Intervención sobre reclamación que hace aquél de 202,50 pesetas, importe de los cupones correspon-

dientes a los valores que tenía constituidos en depósito.

Mostrar conformidad con lo propuesto por Intervención en instancia de don Santiago Alonso, recaudador que fué de cédulas personales de la zona de Olmedo, en la que solicita que de las dos fianzas que tiene constituidas se le devuelva la que está en metálico y que sirva de garantía para la cobranza de ejecutiva la que tiene en valores; manifestándose por Intervención que no existe inconveniente en acceder al canje solicitado por el interesado, siempre que para la devolución del depósito de 4 de Diciembre de 1935, se acepte una declaración jurada que supla a la carta de pago que se encuentra en Madrid, y que se proceda al canje con los trámites propios de esta clase de operaciones, debiéndose suplir la diferencia entre ambos depósitos en metálico.

Abonar, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, Deudas, del presupuesto vigente, la cantidad de 110 pesetas al Hospital de la Santísima Trinidad de Peñafiel por el canon de reservas de camas correspondientes al 4.º trimestre del pasado ejercicio.

Aprobar la cuenta de gastos remitida por el señor Secretario accidental de la Corporación por los originados por don Eladio Ciancas y señores Diputados don Manuel Martín, don Mariano Silva, don Francisco Presa y don Julio Martín, dos conductores de coches y el cuentadante, con motivo del viaje realizado a Sevilla para entregar al Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, don Gonzalo Queipo de Llano, un pergamino de nombramiento de hijo predilecto de la provincia y una placa de plata, importante dicha cuenta 2.750,15 pesetas y que se abone su importe líquido con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente.

Anular las cédulas que por el agente ejecutivo de esta Diputación en esta capital se exigen a don Ciriaco Pérez y la que él obtuvo en Olmedo, extendiéndole otra nueva de la tarifa 2.ª, clase 10, con la deducción y penalidad prevista en el artículo 58 de la Instrucción.

Subsanar el error padecido, anulando la cédula que se extendió a don Higinio Saravia, vecino de esta capital, extendiéndole la que le corresponde de la tarifa 1.ª, clase 12, de 12,50 pesetas, sin recargo alguno, de conformidad con el acuerdo de esta Comisión de 8 de Enero del corriente año.

Ver con agrado y simpatía,

aceptándola en principio, la idea del señor Gobernador civil de Toledo y los Alcaldes de varios pueblos de la provincia de Madrid, de la que da lectura el señor Presidente, dirigiéndose a las provincias del territorio que no ha sufrido la dominación marxista, haciendo un llamamiento a fin de que cada provincia se convierta en la madrina de uno o de varios de aquellos pueblos, y como tal y contando con la generosidad de sus habitantes y Corporaciones les ayuden a resolver la triste situación que se presentará al retorno de los habitantes a los pueblos perjudicados o destruidos; y facultar al señor Presidente para que realice las oportunas gestiones a fin de conocer las obligaciones que como tal madrina ha de tener a su cargo la Diputación.

A propuesta del señor Presidente, que se comunique al Ilustrísimo señor Fiscal de lo Contencioso, a los efectos procedentes, el acuerdo adoptado en la sesión del día 12 del corriente, de reintegrar en el cargo de Interventor de fondos provinciales a don José María Izquierdo, sin perjuicio de depurar las responsabilidades administrativas en que dicho señor haya podido incurrir.

Hacer constar en acta el dolor por no haber sido convocada la Comisión Gestora a la reunión que se celebró en el Ayuntamiento de esta capital por las fuerzas vivas y entidades de la misma, de cuya reunión se enteró incidentalmente al tratar de comunicarse por teléfono un Gestor de la Comisión con un Concejal de los asistentes a dicha Junta; siempre que en dicha reunión se traten asuntos de interés para Valladolid y su provincia.

Facultar al señor Presidente para que fije la cantidad de los donativos que han de concederse a las Cofradías de las procesiones que se celebrarán en Semana Santa, con el criterio de que los donativos solamente deben concederse a las Cofradías de antiguo formadas.

A propuesta del señor Sánchez Bastardo, restablecer la fiesta de Pascua de Resurrección en el Hospital provincial que se celebraba el lunes segundo día de Pascua, en el que comulgan los enfermos para cumplir el precepto Pascual de la Santa Iglesia, cuya fiesta fué suprimida desde la implantación de la República; autorizar al señor Diputado Delegado en el Establecimiento para que de acuerdo con la señora Superiora y Director, disponga lo necesario

a fin de dar a los enfermos en ese día una comida extraordinaria en la forma acostumbrada, aplicándose el gasto, que ascenderá a 500 pesetas, aproximadamente, a la partida número 262 Extraordinarios de festividades, del presupuesto vigente.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Martín Alvarez, indicando que asistió como representante de la Corporación a una reunión que celebró el Patronato de Formación Profesional, haciéndole presente en dicha reunión que esta Corporación estaba dispuesta a reducir el total de la subvención que se concede al Patronato si no ampliaba sus enseñanzas a Industrias Agrícolas, obteniendo la conformidad de que serían ampliadas las enseñanzas en la forma expuesta, ya que de antiguo forma parte esto de los proyectos que el Patronato intenta llevar a la práctica.

Pasar al Letrado, para que estudie si sería fácil, la realización de una hipoteca de la parte construida de la Escuela Elemental del Trabajo, para terminarla, incluyendo los solares, cuyas obras se encuentran abandonadas, de cuyo asunto se trató en la misma reunión, interesando conocer el criterio de la Diputación que cedió los solares, para lo que habría que pedir autorización a la Junta Técnica del Estado, y cuyo estudio habrá de hacerse con la máxima actividad.

Instruir el oportuno expediente por faltas de asistencia al servicio, al Arquitecto provincial señor Candeira, nombrando instructor a don Francisco Presa, quien designará el Secretario del expediente.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Martín Alvarez, quien manifiesta que los obreros de la panadería del Hospicio, debido a que el oficial de pala se encuentra detenido, le han interesado que se corran las escalas entre dichos obreros, y, como es natural, los sueldos correspondientes a tales escalas, todo provisionalmente, y que le parece aceptable lo interesado, proponiéndolo así a la Comisión.

Teniendo en cuenta que el próximo viernes, día señalado para celebrar la sesión ordinaria, que es festivo, señalar el siguiente día 27 del corriente, a las diecisiete horas, para celebrar mencionada sesión.

Valladolid, 22 de Marzo de 1937. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V. B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.341

Gallegos de Hornija

Don Laurentino Colomo González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año 1936, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 29 y 30 del corriente, desde las nueve a las doce, por el recaudador nombrado por esta Comisión Gestora, don Juan Alonso Gómez.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el indicado impuesto, a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Junio, que finaliza el período voluntario, en el domicilio del recaudador en Vega de Valdetronco, porque de lo contrario, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado de apremio, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán derecho a satisfacer el recargo del 10 por 100 del débito.

Para dar mayores facilidades de pago a los vecinos, el día 10 de Junio, como último de período voluntario, permanecerá el recaudador en esta Casa Consistorial, desde las diez a las doce.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación.

Gallegos de Hornija, 24 de Mayo de 1937.—Laurentino Colomo.

Núm. 2.332

Gomeznarro

La Comisión especial Gestora del Ayuntamiento de este pueblo que me honro presidir, en la sesión ordinaria del día 21 del mes actual, acordó rectificar la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual, por virtud de reclamaciones presentadas contra la designación de estos cargos, en atención a considerar justas, resultando ser los señores siguientes:

Parte real

D. Lorenzo Sanz Gay.
D. Agapito Vara Gutiérrez.

D. Anselmo González Hurtado.
D. Felipe Sanz Sarabia.

Parte personal

D. Félix Sanz Sarabia.
D.ª Juliana García Martín.
D. Silvestre Descalzo Martín.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que se tomaron como base para los anteriores designaciones.

Se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Gomeznarro, 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 2.338

Mayorga

Don Toribio Palmero Moreno, Alcalde constitucional de la villa de Mayorga.

Hago saber: Que para atender al pago de guardas municipales temporeros, gratificación al músico mayor, gastos de representación de este Ayuntamiento y los que puedan originarse con carácter imprevisto, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto 1.º, cuatro mil pesetas.

Total: cuatro mil pesetas, que pasan:

Al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º, dos mil quinientas pesetas.

Al capítulo 10, artículo 4.º, concepto 1.º, quinientas pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, quinientas pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, quinientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mayorga, 22 de Mayo de 1937. Toribio Palmero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial